



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 5391- 2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 019-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 15 de enero de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 356-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de enero de 2015, el Memorando N° 816-2015-MIDIS-PNAEQW-UTAYAC, de la Unidad Territorial de Ayacucho, Memorando N° 02542-2015-MIDIS/PNAEQW-UP y el Informe N° 5852-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos generales para la operatividad del modelo de gestión para la atención del servicio



alimentario del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, la remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar;

Que, en el Manual de Compras, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de diciembre del 2014, se estipula en el Numeral 16) Funciones del Comité de Compra:(...) h) Realizar los pagos a los proveedores de acuerdo a las transferencias de recursos financieros efectuadas por el PNAEQW, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la máxima autoridad administrativa del PNAEQW que aprueba la respectiva transferencia de recursos.(...) j) Implementar las acciones y opiniones técnicas que disponga el PNAEQW, en marco del convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra;

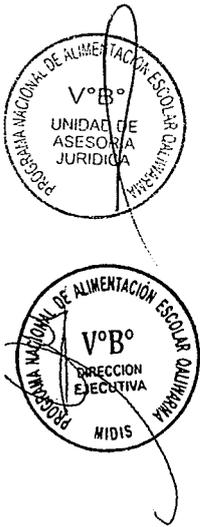
Que, en el Numeral 17 del Manual de Compras se establecen las Funciones del Presidente del Comité de Compra, siendo una de ellas la del literal f) Suscribir las órdenes de pago a favor de proveedores, conjuntamente con el tesorero, en estricto cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución de la máxima autoridad administrativa del PNAEQW que aprueba la respectiva transferencia de recursos;

Que, en el Manual de Transferencia y Rendición de Cuentas, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0874-2015-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, de fecha 19 de marzo del 2015, Titulo III Del pago del Comité de Compra al Proveedor estipula en el Numeral 36) " El Comité de Compra, previa solicitud de emisión del comprobante de pago correspondiente, emite la Carta Orden para el pago del proveedor, en concordancia con el detalle de la resolución de aprobación, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de haber recibido la comunicación de la transferencia de recursos financieros";

Que, en el numeral 21) de la norma precitada, señala como causales de remoción de los integrantes del Comité de Compras, entre otras, las del literal a) El incumplimiento de las funciones establecidas en la normatividad vigente, en el Manual de Compras y en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas e i) No implementar las opiniones técnicas que comunique el Jefe de la Unidad Territorial y/o la Sede Central del PNAEQW, en marco del Convenio de Cooperación suscrito con el PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 019-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 356-2015-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Ayacucho 1 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes, entre ellos el señor: Erson Valladolid Espinoza representante por la Municipalidad Provincial de la Mar – San Miguel;

Que, mediante el Memorando N° 816-2015-MIDIS-PNAEQW-UTACAY, de fecha 15 de setiembre de 2015, el Jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho, solicitó la aprobación de la remoción del señor: Erson Valladolid Espinoza, en su calidad de Presidente del Comité de Compra Ayacucho 1, en razón a que dicho integrante no cumple las funciones establecidas en el Manual de Compras, se niega a adoptar las acciones que, como parte de la asistencia técnica y legal le brinda



la Unidad Territorial de Ayacucho, oponiéndose a la suscripción de las cartas órdenes de pago y demás documentos requeridos para el pago a proveedores, generando demora y retraso en la tramitación de la documentación, constituyendo estos hechos causales de remoción de los integrantes del Comité de Compra, en aplicación de lo establecido en el literal f) e i) del numeral 21) del Manual de Compras aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19.12.2014;

Que, asimismo, según Memorando N° 02542-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones, Informe N° 1601-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, Informe N° 0164-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO/ECV, validan la información remitida por la Unidad Territorial de Ayacucho y recomiendan continuar con el trámite de remoción del integrante del Comité de Compra Ayacucho 1, dado que las acciones u omisiones de dicho miembro se encuentran previstas en los literales f) e i) del numeral 21) del Manual de Compras aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014, de fecha 19.12.2014, como causales de remoción de integrantes de Comités de Compras;

Que, conforme el artículo N° 2°, inciso 2.1 del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece que el modelo de gestión para la atención del servicio alimentario de Qali Warma es una estrategia de gestión basada en la corresponsabilidad, en la que el Estado y la comunidad organizada participan, de manera coordinada y articulada, en la ejecución de las prestaciones a favor de los usuarios del Programa (niñas y niños de Instituciones Públicas en el nivel de educación inicial y primaria);

Que, a su vez, en la quinta disposición general de la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, se establece que dicho modelo de gestión garantiza la prestación del servicio a los usuarios de Qali Warma mediante la aplicación de tres fases, entre las cuales se encuentra la fase de compra, cuyas disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria se regulan en el Manual de Compras. En ese sentido, cualquier actividad que vulnere el debido proceso y la transparencia en la fase de compra, influye en la prestación del servicio alimentario a los usuarios de Qali Warma;

Que por las razones de fondo, se concluye que es pertinente disponer la remoción del señor: Erson Valladolid Espinoza integrante del Comité de Compra Ayacucho 1, por encontrarse su accionar en los supuestos de remoción, regulados en los literales f) e i) del numeral 21) del Manual de Compras, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre del 2014;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

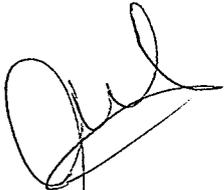
Artículo 1°.- Disponer la remoción del señor: Erson Valladolid Espinoza integrante del Comité de Compra Ayacucho 1; por incurrir en los supuestos señalados en los literales f) e i) del numeral 21)

del Manual de Compras, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Territorial de Ayacucho y a la Unidad de Prestaciones.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social